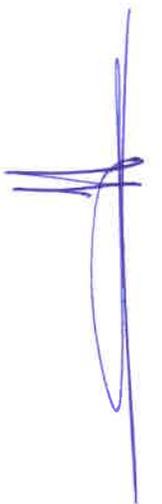


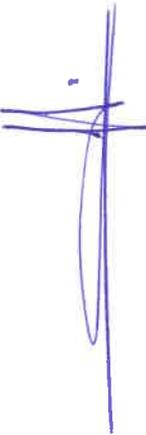
**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NUMERO 05-2021 ENTRE:
LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN
Y SU ENTORNO –AMSCLAE-, EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERÍO
CIPRESALES, ALDEA XAJAXAC, SOLOLÁ Y
COMITÉ DE DRENAJE SECTOR COC I DEL CASERÍO LOS CIPRESALES, ALDEA XAJAXAC
DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día ocho (8) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno en adelante la AMSCLAE. Nosotros **PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, colegiado activo número nueve mil quinientos sesenta y seis (9566) con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO**, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Copia simple del Acuerdo número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte (03-02-2020); **b)** Copia simple del Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02-2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y **c)** Acuerdo Número cero cero cuatro guion dos mil veintiuno (004-2021) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el Libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio cincuenta (50), casilla cero cero cuatro (004) de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno (04-01-2021), mediante el cual acuerda prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Directivos Temporales. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá. **B) MARCELINO PALAX TUY** de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el

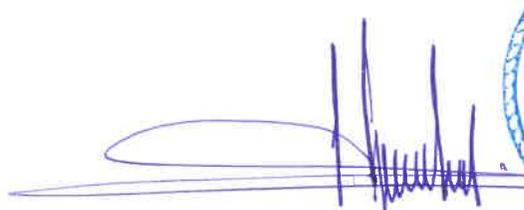
departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación, un mil seiscientos cincuenta y tres espacio diez mil cuatrocientos trece espacio cero setecientos uno (1653 10413 0701), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva del Consejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Cipresales, Aldea Xajaxac, Sololá, que en lo sucesivo se denominará EL COCODE, calidad que acredito con el Acta de elección de la Junta Directiva número once guion dos mil diecinueve (11-2019), de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), según consta en la Certificación de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021), emitida por el Registrador de Personas Jurídicas de la Municipalidad de Sololá. Señalo como lugar para recibir notificaciones en el caserío Los Cipresales, Aldea Xajaxac del municipio y departamento de Sololá. **C) ANTONIO PALAX COC** de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación, un mil setecientos cuarenta y nueve espacio cuarenta y cinco mil setecientos sesenta espacio cero setecientos uno (1749 45760 0701), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente del Comité de Drenaje Sector Coc I del caserío los Cipresales, Aldea Xajaxac del municipio y departamento de Sololá que en lo sucesivo se denominará EL COMITÉ, calidad que acredito con la Certificación emitida por el señor Alfonso Palax Chiyal quien es el Secretario del Comité de Drenaje Sector Coc I del Caserío Los Cipresales, Aldea Xajaxac, Sololá, el día nueve (9) de junio del año dos mil veintiuno (2021). Señalo como lugar para recibir notificaciones en el caserío Los Cipresales, Aldea Xajaxac del municipio y departamento de Sololá. Los comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. **c)** Que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la presente **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NUMERO 05-2021 ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-, EL CONCEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERÍO CIPRESALES, ALDEA XAJAXAC, SOLOLÁ Y COMITÉ DE DRENAJE SECTOR COC I DEL CASERÍO LOS CIPRESALES, ALDE XAJAXAC DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**



de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** La presente adenda se realiza de conformidad con los siguientes: **a)** Convenio de Cooperación Interinstitucional Número 05-2021 entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del lago de Atitlán y su Entorno, el Concejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Cipresales, Aldea Xajaxac, Sololá y Comité de Drenaje Sector COC I del Caserío Los Cipresales, Aldea Xajaxac del municipio y Departamento de Sololá, suscrita el trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2021). **b)** Artículo 2 del Decreto Número 133-96, Ley de Creación de la AMSCLAE. **c)** Artículo 1578 del Decreto Ley Número 106, Código Civil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** I. Con fecha trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se suscribió el Convenio número 05-2021 entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del lago de Atitlán y su Entorno, el Concejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Cipresales, Aldea Xajaxac, Sololá y Comité de Drenaje Sector COC I del Caserío Los Cipresales, Aldea Xajaxac del municipio y Departamento de Sololá, con el objeto de contribuir para que la comunidad cumpla con el Acuerdo Gubernativo No. 12-2011, a través de la adquisición de materiales de construcción para la ampliación del patio de secado de lodos de la planta de tratamiento de aguas residuales, Sector COC I, Caserío Cipresales, Aldea Xajaxac, municipio y departamento de Sololá. **TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN:** Se firma la presente adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional Número 05-2021 entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del lago de Atitlán y su Entorno, el Concejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Cipresales, Aldea Xajaxac, Sololá y Comité de Drenaje Sector COC I del Caserío Los Cipresales, Aldea Xajaxac del municipio y Departamento de Sololá, suscrita el trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), con el objeto de modificar el anexo 1 "Listado de Materiales" que forma parte integral del convenio, en el sentido de que se reduce la cantidad de insumos para entregar al Consejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Cipresales, Aldea Xajaxac, Sololá y Comité de Drenaje Sector COC I del Caserío Los Cipresales, Aldea Xajaxac del municipio y Departamento de Sololá, derivado a la variación de precios en el mercado local, el cual queda sin efecto, y se sustituye por otro listado denominado "Listado de Materiales – Vigente Anexo 1" que pasa a formar parte integral de la presente Adenda. **CUARTA: RATIFICACIÓN:** Los otorgantes manifestamos que, las cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional Número 05-2021 entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del lago de Atitlán y su Entorno, el Concejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Cipresales, Aldea Xajaxac,



Sololá y Comité de Drenaje Sector COC I del Caserío Los Cipresales, Aldea Xajaxac del municipio y Departamento de Sololá, suscrita el trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), continúan vigentes e inalterables, y conservando sus efectos legales. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** Nosotros los otorgantes, en las calidades con que actuamos leímos íntegramente el contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en tres (3) ejemplares, haciendo constar que la presente adenda queda contenida en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta, con los logotipos de las entidades signatarias.



DIRECTOR EJECUTIVO
VICEPRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.
AMSCLAE - ONDULNE OS

Ing. PEDRO GEOVANNI TOC COBOX
Director Ejecutivo
AMSCLAE



Sr. Marcelino Palax Tuy
Presidente y Representante Legal
Consejo Comunitario de Desarrollo del Caserío
Cipresales, Aldea Xajaxac, Sololá



Sr. Antonio Palax Coc
Presidente
Comité de Drenaje Sector Coc I del caserío los
Cipresales, Aldea Xajaxac del municipio y departamento
de Sololá.

LISTADO DE MATERIALES - VIGENTE

ANEXO 1

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL SOLICITADO
275	Blocks de 14 x 19 x 39 cm. De 70 Kg por cm. cuadrado de resistencia a la compresión
44	Sacos de cemento gris UGC
40	Varillas de acero de 3/8 de pulgada, grado 40
15	Varillas de ¼ de pulgada, grado 40
20	Libras de alambre de amarre
5	Metros de arena de río
5	Metros de piedrín de ½ pulgada
18	Láminas de 8 pies de longitud, de policarbonato
5	Metros cúbicos de material selecto
14	Costaneras de 4 pulgadas x 2 pulgadas
975	Ladrillos tayuyo de 23 x 11 x 6.5 centímetros
2	Tubos de PVC de 6 pulgadas de diámetro
3	Electromallas de 6 x 6 -9/9
18	Metros de geotextil

Nota: Estas cantidades pueden variar de acuerdo a la aprobación por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.



